

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE LA SOLANA.

En La Solana, a 22 de Octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a. **Luisa María Márquez Manzano**, con DNI: 70.987.797 E, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Solana, en uso de las atribuciones que le confiere el art.124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41.1 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, y

De otra parte, D^a. **María de Peñarroya Navarro Delgado**, mayor de edad, con D.N.I. n° 70584282 L, PRESIDENTA de la Asociación del Pequeño Comercio de La Solana,

ACTUANDO

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Solana, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, y en virtud del poder de representación del Ayuntamiento que le otorga el art. 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación del Pequeño Comercio de La Solana, en su calidad de Presidenta, con domicilio social en C/ Pozo Ermita, 4 de La Solana y con C.I.F. N° G 13512454

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y convienen en formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objetivo

El objetivo del presente Convenio lo constituye definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de La Solana y la Asociación del Pequeño Comercio de La Solana, para la realización de proyectos y actividades de interés mutuo para ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, en especial, mediante:

1. La promoción del tejido comercial y empresarial local.
2. El fomento, la dinamización y la diversificación de la economía local.

Segunda.- Aportaciones y Compromisos del Ayuntamiento de La Solana

- El Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, promoverá actividades y prestará servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos residentes en La Solana especialmente en la promoción del comercio en la localidad.
- Prestar colaboración, con los medios personales y materiales existentes, para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación del Pequeño Comercio

de La Solana en el ámbito del municipio, con los requisitos y por los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

- La cooperación en asuntos de interés común, tales como campañas, eventos de carácter comercial y de marketing.
- La cesión Temporal de instalaciones y materiales municipales, para el desarrollo de los eventos y actividades mencionadas.
- El Ayuntamiento de La Solana, otorgará una subvención nominativa con un importe de 10.000 €. Se propone que este importe, se irá desglosando en las diferentes actividades que se llevarán a cabo a lo largo del año 2025. Las primeras actividades a realizar tendrán la siguiente finalidad:
 - o Para financiar parte del coste total de la campaña de promoción del comercio local de La Solana, especialmente en la campaña de Navidad. Dicha campaña de Navidad, podrá cambiarse por otra campaña de promoción si así lo deciden de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de La Solana y la Asociación del Pequeño Comercio de La Solana.
 - o Para actuaciones de difusión en la Feria del Stock de La Solana.
 - o Otras actuaciones que puedan surgir a lo largo del ejercicio, que se desarrollan con su correspondiente adenda
- El compromiso económico del Ayuntamiento de La Solana, se imputará a la partida presupuestaria 433 4800001 "Desarrollo Empresarial. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Agencia de Desarrollo Local. Convenio en Especie Asociación de Comerciantes de La Solana. Transferencia. Al resto de entidades".

Tercera.- Aportaciones y Compromisos de la Asociación del Pequeño Comercio de La Solana

- La presentación de una planificación anual de actividades de la Asociación.
- Participación activa y disponibilidad de equipo humano en el desarrollo de las actividades pactadas.
- Cooperación y apoyo a la realización de proyectos, estudios, campañas, actividades y actuaciones promovidas por el Ayuntamiento en beneficio del municipio en general.
- Que la Asociación del Pequeño Comercio de La Solana, se compromete a aportar el importe restante del coste total de la campaña de promoción del comercio local.
- La Asociación del Pequeño Comercio de La Solana, deberá mencionar el apoyo del Ayuntamiento de La Solana en toda la documentación generada por los elementos informativos y de difusión de las actuaciones que se lleven a cabo al amparo del presente convenio, mediante la inclusión de los logotipos del Ayuntamiento de La Solana.

Cuarta.- Identificación de actuaciones

- Entre el Ayuntamiento de La Solana y la Asociación del Pequeño Comercio de La Solana se llevará a cabo, al principio de cada periodo anual de vigencia del Convenio, una reunión en la que se analizará la planificación anual de actividades de la Asociación presentada, y se determinará el nivel de colaboración del Ayuntamiento en cada una de ellas.
- Cada una de las actividades deberán estar enmarcadas en Anexos al presente Convenio, y serán suscritos por ambas entidades. En estos Anexos, se reflejarán los contenidos específicos y obligaciones de las partes en cada proyecto o actuación, además de:
 - o Denominación y descripción de la actividad.
 - o Justificación y objetivos de la actuación.
 - o Calendario de ejecución.
 - o Presupuesto de las actuaciones, si procede y es cuantificable.
 - o Definición de materiales, instalaciones y puestos de trabajo a aportar.
 - o Entrega de información.

Quinta.- Desarrollo y seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio y sus Anexos, se mantendrán, al menos, tres mesas de trabajo anuales, entre representantes del Ayuntamiento y la Asociación, que tendrán como contenido:

- La evaluación de las actividades programadas y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados.
- La propuesta mutua de actividades de interés común.
- La resolución de controversias que puedan plantearse de la interpretación y aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Sexta.- Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridos pro la organización, realización y difusión de las diferentes acciones de dinamización comercial vinculadas al presente convenio. Se admitirán gastos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Séptima.- Forma y plazo para justificar la subvención.

La Asociación del Pequeño Comercio de La Solana, deberá justificar la subvención antes del 15 de febrero del siguiente año, mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de La Solana, de la relación de gastos derivadas de la organización y difusión de las actividades de dinamización comercial, las facturas referidas a estos gastos, su correspondiente justificante de pago y un escrito de descripción de las acciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

Octava.- Pago.

El Ayuntamiento procederá al pago de los gastos justificados por la Asociación del Pequeño Comercio de La Solana, una vez que se hayan entregado al Ayuntamiento los documentos justificativos y se apruebe por el órgano responsable.

Novena.- Duración

Este Convenio tendrá la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Undécima.- Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, hay que tener presentes los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 que regulan el régimen jurídico aplicable a los convenios, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Modificaciones

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán modificar en cualquier momento el contenido del Convenio y sus Anexos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en tres ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO



ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

MARIA DE PEÑARROYA NAVARRO
DELGADO

PRESIDENTA
ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO
COMERCIO
DE LA SOLANA



